



CONFERENCIA DE LAS PARTES
Sexto período de sesiones
La Habana, 25 de agosto a 5 de septiembre de 2003
Tema 8 b) del programa provisional

COMITÉ DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Mantenimiento de la lista de expertos

Nota de la secretaria*

RESUMEN

Este documento es una nota explicativa sobre la composición y la utilización de la lista de expertos, que figura en el documento ICCD/COP(6)/8/Add.1. Los párrafos 9 a 12 de este documento contienen información sobre el mantenimiento y la utilización de la lista.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES	1 - 8	2
II. MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA LISTA.....	9 - 12	3
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	13	4

* La presentación de este documento se retrasó dado que forma parte integrante de su adición (ICCD/COP(6)/8/Add.1), que incluye los nombramientos recibidos oficialmente por la secretaria por medio de canales diplomáticos al 13 de junio de 2003.

I. INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES

1. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, "la Conferencia de las Partes elaborará y mantendrá una lista de expertos independientes que tengan conocimientos especializados y experiencia en las esferas pertinentes. La lista se basará en las candidaturas recibidas por escrito de las Partes, y en ella se tendrá en cuenta la necesidad de un enfoque multidisciplinario y de una representación geográfica amplia".
2. En sus decisiones 18/COP.1, 13/COP.2, 15/COP.3, 15/COP.4 y 15/COP.5, la Conferencia de las Partes decidió establecer y mantener una lista de expertos independientes con arreglo al procedimiento que figura adjunto a la primera de las decisiones mencionadas.
3. Con arreglo al párrafo 2 del artículo 24 de la Convención y a la decisión 18/COP.1, la selección de los expertos que deben figurar en la lista se hará a partir de las candidaturas que presenten las Partes por escrito y por vía diplomática, teniendo en cuenta la necesidad de un enfoque multidisciplinario, un equilibrio adecuado entre hombres y mujeres, una representación geográfica amplia y equitativa y los conocimientos especializados y experiencia de los candidatos en las esferas pertinentes de la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía. Conforme a la decisión 18/COP.1, también hay que velar por que los expertos que figuren en la lista tengan la gama de conocimientos teóricos y prácticos necesarios para prestar asesoramiento en la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía, teniendo en cuenta el enfoque integrado de la Convención y la necesidad de que participen expertos pertenecientes a organizaciones populares y organizaciones no gubernamentales.
4. La Conferencia de las Partes ha pedido a la secretaría que informe al Comité de Ciencia y Tecnología, en su quinto período de sesiones, acerca de la utilización que se haya hecho de la lista.
5. La Conferencia de las Partes también ha pedido a la secretaría que adopte medidas para disponer de una versión actualizada de la lista en forma electrónica y también para facilitar esta lista por los conductos regulares del sistema de las Naciones Unidas, a fin de facilitar el intercambio de información.
6. En su decisión 15/COP.5, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes a que presentaran a la secretaría nuevas candidaturas de expertos para su inclusión en la lista, seis meses antes del sexto período de sesiones de la Conferencia, en particular para garantizar que los ámbitos insuficientemente representados se abordan con el fin de:
 - a) Lograr que la lista sea más equilibrada en lo que respecta a la proporción de hombres y mujeres;
 - b) Asegurar una mejor representación de todas las disciplinas pertinentes;
 - c) Incluir la experiencia de la sociedad civil.

7. Por la misma decisión, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes a informar a la secretaría seis meses antes de la celebración del sexto período de sesiones de la Conferencia sobre el uso que habían hecho de la lista.

8. La lista, que contiene las candidaturas recibidas hasta el 13 de junio de 2003, figura en el documento ICCD/COP(6)/8/Add.1 (en inglés solamente). Las revisiones y actualizaciones de la lista que se hayan remitido a la secretaría por vía diplomática después del 13 de junio de 2003 se presentarán en el portal de Internet de la Convención en la dirección <http://www.unccd.int>, a que se hace referencia *infra*. Estas revisiones, así como todas las demás revisiones y modificaciones posteriores, se tendrán en cuenta en las futuras ediciones de la lista.

II. MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA LISTA

9. Para establecer la lista de candidaturas, la secretaría ha confeccionado un formulario de *curriculum vitae* (anexo II del documento ICCD/COP(6)/8/Add.1), así como una lista indicativa modificada de especialidades que figura en el anexo de la decisión 15/COP.3 (anexo III del documento ICCD/COP(6)/8/Add.1). En el anexo I del documento ICCD/COP(6)/8/Add.1 se hace una recapitulación de los siguientes datos: países que presentan candidaturas, nombre y sexo del candidato, institución de la que proceden y principales ámbitos de experiencia o competencia. En el anexo IV del mismo documento se presentan las características generales de la lista.

10. Se pueden hacer las siguientes observaciones sobre la lista:

- a) El número total de expertos inscritos asciende a 1.730;
- b) Las candidaturas provienen de 88 Partes;
- c) De esas 88 Partes, 30 han presentado más de 20 candidaturas cada una. Se trata de los siguientes países: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Egipto, España, Etiopía, Francia, Ghana, India, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Jordania, Marruecos, México, Níger, Nigeria, Pakistán, República Dominicana, Senegal, Turquía, Ucrania y Zimbabwe;
- d) Las especialidades que se indican a continuación no se encuentran suficientemente representadas (menos del 2%): ciencias políticas, antropología y sociología, zoología, educación, ciencias médicas y física;
- e) Hay 1.467 candidatos y 263 candidatas, por lo que los hombres representan el 85% y las mujeres el 15%.

11. De acuerdo con una petición de la Conferencia de las Partes, la secretaría ha introducido la versión actualizada de la lista en su portal de Internet (dirección: <http://www.unccd.int>), que tiene su propio sistema de búsqueda. Además, la secretaría ha preparado un CD-ROM para las Partes que no tengan acceso a este portal o que no puedan acceder fácilmente a él.

12. En respuesta a la solicitud que figura en el párrafo 7 *supra*, la secretaría puede comunicar la siguiente información: durante un período de tres meses, del 20 de marzo de 2003 al 19 de junio de 2003, la lista fue consultada por 403 usuarios. El número total de accesos a la base de datos durante ese período fue de 3.507. El 81% de los usuarios accedieron a la base de datos una o dos veces. El 15% de los usuarios accedieron a la base de datos entre 3 y 20 veces y el 2,5% de los usuarios, entre 21 y 100 veces. Un número absoluto de siete usuarios (1,7%) accedieron a la base de datos más de 100 veces y hasta 1.000 veces, lo cual indica sistemas automáticos de búsqueda. Las redes de acceso pertenecen a organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, internacionales y de educación y al sector privado.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

13. Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención y el procedimiento que ha de seguirse para el mantenimiento de la lista de expertos independientes, tal vez la Conferencia de las Partes quiera estudiar las recomendaciones que pueda formular el Comité de Ciencia y Tecnología acerca de la elaboración y utilización de la lista y dar instrucciones a la secretaría en cuanto a las medidas que deben adoptarse para que la lista sea más equilibrada desde el punto de vista de la representación geográfica, las distintas especialidades y la paridad entre hombres y mujeres.
